

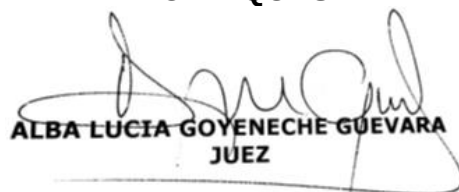


Tipo de proceso	:	Verbal –Resolución de contrato
Radicación.	:	11001310301920190027600

En atención a las solicitudes realizadas por los extremos de la *litis* y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P., el despacho dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda de la referencia.
2. Dar por terminado el proceso verbal iniciado por Omar Galindo Hurtado contra John Alexander Romero Romero.
3. Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase.
4. Por secretaría y a costa de las partes, entréguese los documentos objeto de la presente acción, en la forma como fueron allegadas por aquéllas, con la constancia de desistimiento de la acción.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 10/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 022

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

